



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2598/2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

C. FRANCISCO DEBERNARDI MARINI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SUPER SERVICIO EL ENTRONQUE, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01222-2023

Número de CURR: ASEA-SUS18661L

Número de Autorización: ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023-EXP-00693-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **23 de octubre de 2018**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **SUPER SERVICIO EL ENTRONQUE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/7492/EXP/ES/2015** ubicada en **CAMINO A INFONAVIT LOS CEREZOS No. 3210, CONGREGACIÓN PALOTAL, C.P. 94500, CÓRDOVA, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **05 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/7492/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **27 de junio de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01222-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **23 de octubre de 2018**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/7492/EXP/ES/2015**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2598/2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/7492/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **18ES125DACG1**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/7492/EXP/ES/2015**.

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/7492/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las “*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*”, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2598/2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

QUINTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SEXTO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "*DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

OCTAVO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Presentar el Acta de Verificación emitida por un Tercer autorizado del Dictamen No. 18ES125DACG1 de Resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación, de acuerdo a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracción III.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023-EXP-00693-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2598/2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

PL/7492/EXP/ES/2015 ubicada en CAMINO A INFONAVIT LOS CEREZOS No. 3210, CONGREGACIÓN PALOTAL, C.P. 94500, CORDOVA, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-SUS18661L-SA-00238-2023-EXP-00693-2023**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2598/2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. FRANCISCO DEBERNARDI MARINI** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO DEBERNARDI MARINI** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-00899-2018

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-01222-2023

Permiso CRE:

PL/7492/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.09.12 15:24:39 +00:00

Firma electrónica número: 25BE4B64_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



SUPER SERVICIO EL ENTRONQUE S.A. DE C.V.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Estación de Servicio 9653 Permiso CRE PL/7492/EXP/ES/2015

Programa Bianual de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN										2018			2019												2020								
Capitulo del Sistema de Administración a Implementarse					Estado	Frecuencia	Responsable de la Aplicación	Implementación		OCT.	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
I.-	Establecimiento, revisión, disponibilidad y comunicación de la política del sistema de administración.																																
1.-	implementación y seguimiento a la política para la implementación de la mejora continua en cada uno de sus procesos del sistema de administración, a fin de prevenir, mitigar y erradicar los posibles Riesgos Ambientales que se puedan ser generados por la actividad misma de la Estación de Servicio.	R	ANUAL	RT	22/10/18	31/10/18																											
		R																															
2.-	Implementación y seguimiento a la política para buscar la Reducción de los impactos ambientales y la revisión periódica de los objetivos y metas por parte de la Alta Dirección, con el compromiso ambiental de todos los miembros de la organización y sus colaboradores externos.	P	Anual	RT	22/10/18	31/10/18																											
		R																															
3.-	implementación y seguimiento a la política para determinar los procedimientos para el control de los posibles Riesgos Ambientales dentro de sus operaciones normales.	P	Anual	RT	22/10/18	31/10/18																											
		R																															
4.-	Difusión de la política al personal interno de la estación	P	Diaria	RT	22/10/18	31/10/18																											
		R																															
5	Difusión de la política al personal de contratistas ,subcontratistas y prestadores de servicios.	P	Variable	RT	22/10/18	31/10/18																											
		R																															
II.-	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y DE ASPECTOS AMBIENTALES Y PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DE IMPACTOS AMBIENTALES																																
1	Listado de peligros y aspectos ambientales por matriz hiper . Posibles afectaciones a la salud de los trabajadores por incidentes y accidentes .	P	Anual	RT	01/11/18	15/11/18																											
		R																															
2	Listado de aspectos ambientales identificados por matriz hiper Posibles afectaciones al ambiente por derrame de hidrocarburos causado por incidentes o accidentes	P	Anual	RT	01/11/18	15/11/18																											
		R																															
3	Difusión al personal interno de peligros y aspectos ambientales identificados	P	Diaria	RT	01/11/18	15/11/18																											
		R																															
4	Difusión de peligros y aspectos ambientales identificados a personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.	P	Variable	RT	01/11/18	15/11/18																											
		R																															

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

[illegible]

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

4 de 12

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial ,Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

[illegible]

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

[illegible]

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Estación de Servicio 9653 Permiso CRE PL/7492/EXP/ES/2015

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

[illegible]

PROGRAMA DE IMPLEMENTACION

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial ,Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.																								
1	Seguimiento a las Pruebas, revisiones y calibraciones	P	Mensual	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
2	Seguimiento a las Pruebas de hermeticidad para tanques en operación	P	Anual	RT																				
		R																						
3	Seguimiento al Recibo de combustible.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
4	Seguimiento al procedimiento de Distribución de combustible.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
5	Seguimiento al Control de inventarios.	P	Diario	RT	21/10/2018	31/10/2020																		
		R																						
6	Seguimiento al Monitoreo para detección de fugas y derrames.	P	Mensual	RT																				
		R																						
7	Seguimiento al Manejo de aguas residuales durante la operación.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
8	Seguimiento al Manejo de residuos sólidos	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
9	Seguimiento al Manejo para aceites usados.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
10	Seguimiento al Manejo de ruido.	P	Mensual	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
11	Seguimiento a las Contingencias.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
12	Seguimiento de la Evaluación de riesgos.	P	Anual	RT	01/10/2019	31/10/2019																		
		R																						
13	Seguimiento al Cierre y desmantelamiento.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD																								
1	Elaboración de las fuentes de información, que incluyan los documentos sobre manuales de mantenimientos, fichas técnicas, planos de ubicación de estos equipos, las recomendaciones del fabricante o proveedor de cada uno de los equipos que forman parte de la estación de servicio.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
2	Identificación y Registro de Equipos Críticos	P	Anual	RT	01/01/2019	28/02/2019																		
		R																						
3	Elaboración y coordinación de los programas de mantenimiento preventivos de cada uno de los equipos con los que cuenta la estación de servicio, respetando las especificaciones técnicas de mantenimiento, de refacciones y de mano de obra calificada para realizar esta actividad	P	Diario	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						
4	Elaboración de las órdenes de compra para nuevos equipos, materiales de mantenimiento y piezas de repuesto y especificar los requerimientos de garantía de calidad, incluyendo la documentación del equipo requerido y los resultados de las actividades de inspección y prueba de aseguramiento de la calidad.	P	Variable	RT	21/10/2018	30/09/20																		
		R																						

Estación de Servicio 9653 Permiso CRE PL/7492/EXP/ES/2015

Estación de Servicio 9653 Permiso CRE PL/7492/EXP/ES/2015

Estación de Servicio 9653 Permiso CRE PL/7492/EXP/ES/2015

Programa BIANUAL de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial ,Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

[illegible]

Programa Bianual de Implementación del sistema de Administración de Seguridad industrial ,Seguridad operativa y Protección al Medio Ambiente

11 de 12

